

36/139. Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de las medidas especiales relacionadas con los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros³³,

Recordando la resolución 110 (V) de 3 de junio de 1979, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979³⁴,

Recordando asimismo sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, y 34/193 de 19 de diciembre de 1979, en la cual pedía al Secretario General que adoptara las medidas necesarias a fin de que la Comisión Económica para Africa pudiera acelerar la aplicación de la resolución 110 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y que informara al respecto a la Asamblea General,

Recordando además su resolución 35/59 de 5 de diciembre de 1980, en la cual pedía al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para lograr que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pudieran brindar lo antes posible la asistencia técnica necesaria al Gobierno del Zaire, y la resolución 1981/68 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo recomendaba que el Secretario General y la Asamblea General prestaran decidido apoyo a los esfuerzos de los órganos competentes de las Naciones Unidas encaminados a proporcionar lo antes posible la asistencia técnica necesaria, a fin de que pudieran iniciar y terminar sin demora estudios sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales,

Recordando que la Comisión Económica para Africa no ha podido hasta ahora realizar los estudios a fondo cuya necesidad se reconoce en el informe provisional del Secretario General³⁵, y que se han pedido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General³³ y observando con pesar la lentitud con que se han aplicado las resoluciones 34/193 y 35/59 de la Asamblea General,

Consciente de las dificultades particulares que causan al Zaire los problemas con que tropieza su comercio exterior en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros, actividades que necesitan asistencia especial y urgente de la comunidad internacional,

Convencida de que la persistencia de esta situación es perjudicial para el desarrollo de la economía del Zaire,

³³ A/36/538.

³⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

³⁵ A/35/512.

1. *Pide* al Secretario General que preste decidido apoyo a la Comisión Económica para Africa y a los demás órganos competentes de las Naciones Unidas para proporcionar lo antes posible la asistencia técnica necesaria, de modo que se puedan iniciar y terminar sin demora estudios sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales;

2. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa a que, de común acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, libere los fondos necesarios para la realización del proyecto de tránsito previsto en el plan general relativo al desarrollo del transporte y las comunicaciones en las subregiones del Africa oriental y meridional;

3. *Pide* al Secretario General que procure obtener, con contribuciones voluntarias o de los recursos existentes, los fondos que es necesario poner a disposición de la Comisión Económica para Africa para la aplicación de las resoluciones 34/193 y 35/59 de la Asamblea General.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/140. Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 32/188 de 19 de diciembre de 1977, 34/195 de 19 de diciembre de 1979 y 35/60 de 5 de diciembre de 1980, sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

Observando con preocupación que en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología no se completaron los trabajos para la aprobación de un código de conducta para la transferencia de tecnología, y observando en particular que no se avanzó en el logro de un acuerdo acerca de varias cuestiones pendientes en el proyecto de código de conducta,

1. *Toma nota* de los progresos realizados en las negociaciones sobre el proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología³⁶;

³⁶ Véanse los documentos pertinentes de la Conferencia, incluido TD/CODE TOT/33 de 10 de abril de 1981, que contiene el texto del proyecto de código de conducta, en particular los caps. II, III, VI y VII.